FECHA PRESENTE ACTA: 09 DE DICIEMBRE DE 2022 | CONTRATO __X__ CONVENIO _____ | No: Fecha del contrato: | No. 998 DE 2022 13 DE ABRIL DE 2022

CONTRATANTE X PARTE ___	MUNICIPIO DE TUNJA
CONTRATISTA _X_ CONTRAPARTE ___	AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S, identificado con Nit 830.123.577 – 7 representado legalmente por CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.228.570 de Bogotá D.C
INTERVENTOR __X_ SUPERVISOR ___	INGENIERIA Y DERECHO PARA LA MOVILIDAD identificado con NIT 900.937.216 – 0 representado legalmente por LINA PILAR GIRALDO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 30.395.095 de Manizales.
OBJETO:	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TUNJA
VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO :	VALOR TOTAL: SEISCIENTOS CINCUENTA UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($651.535.966) M/CTE
	Si es convenio digite: APORTE MUNICIPIO:
	APORTE DE CONTRAPARTE:
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO:	28 DE ABRIL DE 2022
PRORROGA No. 1	Treinta (30) días calendario
PRORROGA No. 2	Treinta (30) días calendario
ADICIÓN No. 1	DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 261.659.096)
PRORROGA No. 3	Cuarenta y cinco (45) días calendario
FECHA DE SUSPENSION INICIAL	09 DE NOVIEMBRE DE 2022
TIEMPO DE SUSPENSION INICIAL	Treinta (30) días calendario

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el día 01 de noviembre de 2022 mediante oficio de referencia Oficio CO – 78 – 2022 y con asunto, Solicitud suspensión 01 de 2022. El contratista de obra manifiesta las situaciones sobrevinientes y de fuerza mayor generadas por un tercero "Electrificadora de Boyacá".
Que el día 08 de noviembre de 2022, tanto la interventoría y la supervisión del contrato avalan la solicitud de suspensión 01, solicitada por el contratista de obra y protocolizada por la entidad contratante alcaldía municipal de Tunja Boyacá.
Que mediante comunicado OFICIO-79-2022 radicado el día 05 de diciembre de 2022, el contratista de obra solicita la ampliación de la suspensión No. 1 del contrato de obra 998 de 2022 por treinta (30) días, teniendo en cuenta que a la fecha la Electrificadora de Boyacá no se ha manifestado frente a la solicitud indicada.
Que dentro de la legislación colombiana indica, código Penal Artículo 256. Defraudación de fluidos El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Lo anterior no permitirá desarrollar durante la siguientes semanas las actividades previstas dentro del alcance del contrato, siendo necesario e indispensable suspender el contrato de obra.

SEGUNDO: Que mediante comunicado IND-002-049 radicado el día 06 de diciembre, la interventoría del contrato habiendo analizado los requisitos previos, se aclara al contratista que si bien es cierto que la falta de respuesta por parte de Empresa de Energía de Boyacá S.A ESP no es constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito toda vez que no cumple con el requisito de imprevisibilidad. También lo es que sin la misma el contratista no puede proceder con la continuación de la obra sin quedar incurso en un tipo penal lo que lo deja en una posición desfavorable, razón por la cual esta interventoría recomienda a la supervisión ordenar la suspensión del contrato hasta tanto no sea emitido el permiso correspondiente.

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliar la suspensión del plazo para la ejecución del contrato **N°. 998 de 2022** a partir del **nueve (9) de diciembre de 2022** y por un plazo de **treinta (30) dias**, entiendansen estos días según lo estipulado en el N° 2 y el parágrafo primero del **art 829** del Codigo de Comercio Colombiano (Decreto 410 de 1971)

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contratuales, ampliandolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

OBSERVACIONES:

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

FIRMA: _____

NOMBRE: CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO
CONTRATISTA

FIRMA: _____

NOMBRE: LINA PILAR GIRALDO GONZALEZ
INTERVENTOR

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	MAURICIO RODRÍGUEZ	PROFESIONAL CONTRATISTA	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.